

### RESOLUCIÓN Nº 372 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

# "POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS ADELANTADAS EN LA UAECOB"

### EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

En cumplimiento de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el numeral 9º del artículo 4º del Decreto Distrital No. 555 de 2011, y en armonía con el artículo 67 de la Ley 734 de 2002,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución Nº 385 de fecha doce (12) de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", estableciendo en su parte resolutiva lo siguiente: "Artículo 1º. Declaratoria de emergencia sanitaria". Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada."

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expide el Decreto Nº 087 de fecha dieciséis (16) de marzo de 2020 "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.", estableciendo en su parte resolutiva lo siguiente: "ARTÍCULO 1. Decretar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto".

Que mediante Resolución 270 del 24 de marzo de 2020 este Despacho resolvió suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias que se adelantan en la Oficina de Gestión de Asuntos Disciplinarios — Subdirección de Gestión Corporativa y la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, desde el día veinticuatro (24) de marzo de 2020 hasta el día treinta (30) de abril de la misma anualidad, toda vez que en razón de evitar la propagación de la pandemia del COVID-19 se decretó en el país la emergencia sanitaria, siendo el aislamiento social la principal medida para tal fin.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto N° 093 del 25 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020", que en su artículo 24 dispuso:

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00 www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



RESOLUCIÓN Nº 372 DE 2020

Hoja N.º 2 de 3

Continuación de la resolución

## "POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS ADELANTADAS EN LA UAECOB"

"Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, así como los asuntos de competencia de los inspectores de policía y su respectiva segunda instancia, a partir del 26 marzo y hasta el 13 de abril del 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de Ley".

Que el artículo 53 de la Ley Estatutaria 137 de 1994, por la cual se reglamentan los Estados de Excepción en Colombia, establece un procedimiento disciplinario especial que se puede aplicar únicamente, de manera excepcional, por faltas disciplinarias cometidas con ocasión o en razón de los Estados de Excepción.

Que, en el marco de lo anterior, la Procuraduría General de la Nación mediante Resolución 163 de 2020 estableció tanto que en los procesos disciplinarios que deban adelantarse por faltas cometidas en razón o con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, no aplicará la suspensión de términos; como otros criterios para el manejo de procesos disciplinarios mientras se mantenga el estado de emergencia por COVID 19.

Que el Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá a efectos de garantizar el ejercicio de la acción disciplinaria, del debido proceso, del derecho de defensa, del derecho a la vida, a la salud y a la supervivencia de las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (servidores públicos de la Unidad, investigados, defensores, quejosos, etc.).

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias que se adelanten tanto en la en la Oficina de Gestión de Asuntos Disciplinarios – Subdirección de Gestión Corporativa y la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, establecida en la Resolución Interna 270 del 24 de marzo de 2020 mientras se mantenga la declaratoria de emergencia sanitaria y calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19.

**PARÁGRAFO 1.** Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente una vez se levante por los Gobiernos Nacional y Distrital la señalada declaratoria de emergencia sanitaria y calamidad pública.



RESOLUCIÓN Nº 372 DE 2020

Hoja N.º 3 de 3

Continuación de la resolución

# "POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS ADELANTADAS EN LA UAECOB"

**PARÁGRAFO 2.** La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos disciplinarios que adelanta la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los servidores públicos con funciones disciplinarias evaluarán y podrán disponer la aplicación del procedimiento especial regulado por el artículo 53 de la Ley Estatutaria 137 de 1994, frente a conductas relacionadas con la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**PARÁGRAFO.** La suspensión de términos no se aplicará para los casos aperturados con fundamento en el artículo 53 de la Ley Estatutaria 137 de 1994, lo cuales se adelantarán y continuarán su trámite procesal en los términos ordinarios.

**ARTÍCULO TERCERO** La Subdirectora de Gestión Corporativa con funciones de control disciplinario interno de la Unidad adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los artículos anteriores y coordinará con los servidores a su cargo el trabajo que se deba adelantar desde sus residencias.

**ARTÍCULO CUARTO**. **Publicación**. Para garantizar el principio de publicidad la Oficina de Comunicaciones de la UAECOB publicará la presente decisión en los canales institucionales y la remitirá a los correos electrónicos de los funcionarios y contratistas de la Unidad.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Blanca Irene Delgadillo	Profesional Especializado SGC-CDI	Pr
Revisado para firma por	Magda Carolina Rodriguez Gonzalez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	W.
Aprobado por	Diana Mireya Parra Cardona	Subdirectora de Gestión Corporativa	
VoBo	Mónica Herrera Ceballos	Profesional Especializado OAJ	reference c

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos